

RESOLUCION DE APERTURA No. 302
(03 de octubre de 2022)

Por medio de la cual se apertura el Proceso de Convocatoria Pública de menor cuantía No: **SC22CPMEC-053** para el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA PERSONAL ASISITENCIAL EN PLAN DE CONTIGENCIA COVID-19 DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS.**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA,
en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en la Resolución No: 218 del 04 de septiembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 14, Capítulo III del Acuerdo No. 010 del 04 de junio de 2014- Estatuto de Contratación- “La competencia para celebrar contratos se encuentra radicada en el gerente, sin perjuicio de la facultad de delegación contenida en la ley 489 de 1998.”

Que la E.S.E. HSJDP, requiere contratar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA PERSONAL ASISITENCIAL EN PLAN DE CONTIGENCIA COVID-19 DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS.**, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del área asistenciales de la ESE HSJDP.

Que para el precitado contrato se dispuso de una partida presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1245 de 22 de septiembre de 2022, expedida por la profesional Universitario de Presupuesto, por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000,00)**, con cargo al Presupuesto para la Vigencia 2022, Rubro: 2.4.5.01.04.01 denominado MATERIAL MEDICO QUIRURGICO.

Que, con fundamento en la cuantía del contrato, la modalidad de selección objetiva del contratista el proceso corresponde a una **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA**, la cual se sujeta al procedimiento previsto en los artículos 23.2, 23.2.1. del Estatuto de Contratación y 59 y subsiguientes del Manual de Contratación de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso por convocatoria pública de menor cuantía No: **SC22CPMEC-053** el cual tiene por objeto el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA PERSONAL ASISITENCIAL EN PLAN DE CONTIGENCIA COVID-19 DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS**, por valor de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$112.000.000,00)**

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones, el cual junto con las observaciones, adendas y demás actos contractuales que se generen podrán consultarse en la página web de la entidad: www.hsdp.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El proceso continuará conforme al siguiente cronograma:

No:	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.	Ver cronograma SECOP II	Página web: www.hsdp.gov.co y SECOP II
2	OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.	Hasta el 04 de octubre de 2022 de 2022 hasta las 11:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
3	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	04 de octubre de 2022 Hasta las 18:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
4	ADENDAS SI A ELLO HUBIERA LUGAR	04 de octubre de 2022 Hasta las 18:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
5	CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROPUESTAS	VER cronograma SECOP II	PLATAFORMA SECOP II
6	VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUCIÓN	VER cronograma SECOP II	PLATAFORMA SECOP II
7	INFORME DE EVALUACIÓN	VER cronograma SECOP II	PLATAFORMA SECOP II
8	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION	Hasta el 10 de octubre de 2022 hasta las 11:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
9	REVISIÓN Y SUBSANABILIDAD	Hasta el 10 de octubre de 2022	PLATAFORMA SECOP II

 Gobernación de Norte de Santander	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA NIT 890.501.019-9	
--	---	--

		a las 16:00 horas	
10	ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA	11 de octubre de 2022	PLATAFORMA SECOP II
11	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación	PLATAFORMA SECOP II
12	OTORGAMIENTO Y APROBACION DE LAS GARANTIAS.	Dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del contrato	PLATAFORMA SECOP II

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control a la actividad contractual, bajo los parámetros de la Ley 850 de 2003. En razón de ello, podrán intervenir en la gestión contractual, plantear observaciones y presentar recomendaciones, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y debe publicarse en la página Web de la institución.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HSDP

P/ Diana H.B.

R/ Eduardo Quintero